

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público;

Que, la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que el Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN- constituye la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; y,

Que, la letra q) del artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece como derecho de los servidores públicos el recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones deben prestar las facilidades del caso;

En ejercicio de las facultades previstas en el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República,

Expide las siguientes modificaciones al Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.

Artículo Único.- Luego del primer inciso del artículo 53, añádase el siguiente inciso:

"En el caso de comisiones de servicio con remuneración para la realización de estudios regulares de formación del Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN- el informe de la UATH será favorable siempre y cuando el servidor cuente con la admisión del IAEN en programas relacionados a la misión y objetivos de la institución del servidor o la servidora."

Disposición final.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, a 25 de mayo de 2016.


Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA